

# MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 249-2023

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 25 DE ENERO DE 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

## CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos y prórrogas que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

## CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-** ha solicitado aprobar la prórroga del Contrato Administrativo Número **DIGEDUCA-57-2022-L**, formalizada mediante instrumento contractual de fecha **6 de enero de 2023**, suscrito por el **Magister Marco Antonio Sáiz Choxín**, en calidad de Director de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Jonathan Rafael Barrios Toledo**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para regular la continuidad solicitada y aceptada mediante cruce de cartas, de la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA- PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO TRES (3)**, del proceso identificado como **L-001/2022-MINEDUC** en la forma y condiciones acordadas.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Se aprueba la primera y única prórroga del Contrato Administrativo Número **DIGEDUCA-57-2022-L**, formalizada mediante instrumento contractual de fecha **6 de enero de 2023**, suscrito por el **Magister Marco Antonio Sáiz Choxín**, en calidad de Director de la **Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-**, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Jonathan Rafael Barrios Toledo**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para regular la continuidad solicitada y aceptada mediante cruce de cartas, de la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA- PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO TRES (3)**, del proceso identificado como **L-001/2022-MINEDUC**, en la forma y condiciones que en la prórroga contractual se determinan, como se refleja en el siguiente cuadro:

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Ref. 249-2023  
25/01/2023

| Contrato prorrogado | Unidad Ejecutora                                                     | Lote | Monto máximo de la prórroga |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------|
| DIGEDUCA-57-2022-L  | DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA- | 3    | Q.174,215.82                |

**Artículo 2.** La Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de la prórroga de la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas de la prórroga del contrato que se aprueba y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. El plazo de prórroga acordado es de **SEIS (6) MESES**, iniciando el **1 de enero de 2023** y concluyendo el **30 de junio de 2023**.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

EDNA LETICIA PORTALES SOLVALDE NÚÑEZ  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN





**PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEDUCA-57-2022-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Magister **MARCO ANTONIO SÁZ CHOXÍN**, de cuarenta y siete (47) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial con Maestría en Medición, Evaluación e Investigación Educativas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos treinta y nueve espacio sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis espacio cero trescientos seis (2339 66846 0306) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo como Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA - DIGEDUCA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEDUCA**, según designación que me fuera otorgada por medio de Acuerdo Ministerial Número DIREH guion dos mil quinientos veintinueve guion dos mil veintiuno (DIREH-2529-2021), de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y certificación del Acta número veinticinco guion dos mil veintiuno (25-2021) de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos cincuenta y seis (0456) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403) y, suscribo este contrato por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, otorgada a los Directores de Unidades Ejecutoras mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEDUCA**, ubicada en Avenida Reforma ocho

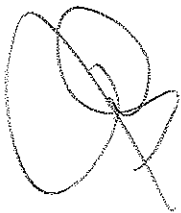


guion sesenta (8-60), zona nueve (9), de esta ciudad, edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo (8º.) nivel, oficinas ochocientos uno a ochocientos seis (801 a 806). Por la otra parte, el señor **JONATHAN RAFAEL BARRIOS TOLEDO**, de cuarenta y seis (46) años, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos veinticinco espacio setenta y tres mil doscientos veintisiete espacio cero ciento uno (1625 73227 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por la Notaria Fabiola Lily Cristiani Calderón, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete (644767), Folio ciento diecinueve (119) del Libro setecientos noventa y dos (792) de Auxiliares de Comercio, con fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setenta y dos mil cuatrocientos veintidós (72422), Folio setenta y nueve (79), Libro ciento sesenta y seis (166) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos diecinueve guion cero (**5466819-0**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **CLEANOMATIC DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro (463674), Folio seiscientos cincuenta (650), del Libro cuatrocientos veinticinco (425) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias



2/6

  
**Cleanomatic**  
OUTSOURCING REAL Y CONFIABLE  
2 Calle A 32-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail: [claudiayas@cleanomatic.net](mailto:claudiayas@cleanomatic.net)



debidamente legalizadas de la patentes de Sociedad y de comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda (2a.) calle "A", treinta y dos guion cincuenta y cuatro (32-54), zona once (11), Utatlán II, de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), las partes suscribimos el contrato administrativo número: **DIGEDUCA-57-2022-L**, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-PARA EL AÑO 2022**, específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO TRES (3)** del proceso identificado como **L-001/2022-MINEDUC. NOG: 15984362**. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número un mil ciento cuatro guion dos mil veintidós (**1104-2022**), de fecha **treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)**. En la cláusula Vigésima de

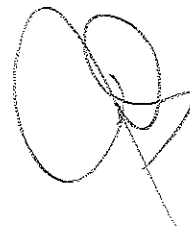


3/6

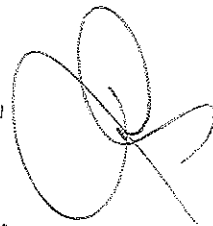


2 Calle A 32-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:  
claudiayas@cleanomatic.net

**Cleanomatic**  
OUTSOURCING REAL Y CONFIABLE



dicho contrato, con base en lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas por la **DIGEDUCA** dentro del expediente de respaldo, por lo que las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **SEIS (6) MESES ADICIONALES**. Para ello, consta dentro de dicho expediente la solicitud de prórroga identificada como Oficio número seiscientos sesenta y uno diagonal dos mil veintidós DIGEDUCA (Oficio No. 661/2022 DIGEDUCA), de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), suscrito por la M.A. Edna Leticia Portales Solval de Núñez, en calidad de Viceministra Técnica de Educación con el Visto Bueno de la señora Ministra de Educación, M. Sc. Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada y carta de respuesta de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), suscrita por Jonathan Rafael Barrios Toledo, Representante Legal de "LA CONTRATISTA", donde consta la aceptación de continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. **TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) MONTO:** El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q.174,215.82)**, por el plazo de prórroga del contrato referido, a razón de **veintinueve mil treinta y cinco quetzales con noventa y siete centavos (Q.29,035.97)** como pago mensual y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **B) FORMA**



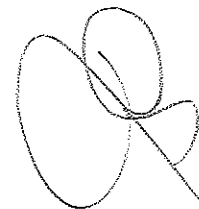
**DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veinte guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento noventa y nueve guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero **(2023-1113-0008-120-01-00-000-002-000-199-0101-11000-0000-0000)** de la **DIGEDUCA**, respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento y con el Dictamen Presupuestario número cero uno guion dos mil veintitrés (001-2023), documentos que constan en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrán hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento** por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual al plazo de la prórroga contractual acordada. Respalda exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" y podrá hacerse efectiva si incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable. **QUINTA. EFECTOS LEGALES.** Las partes acordamos



5/6



1 Calle A 33-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail:  
claudiayas@cleanomatic.net



que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes.

**SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

  
M.A. Marco Antonio Sáiz Choxín  
Dirección General de Evaluación e  
Investigación Educativa -DIGEDUCA-  
Ministerio de Educación



  
Jonathan Rafael Barrios Toledo  
Administrador Único y Representante Legal  
CLEANOMATIC DE GUATEMALA, S. A.

 2 Calle A 32-54 Zona 11  
Utatlán II Guatemala  
Tel: 2209-3000  
e-mail: claudias@cleanomatic.net

CONDICIÓN PARTICULAR NO. 1

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-1000016335  
CLASE: C2

Suma Asegurada: Q. 17,421.58  
Moneda: QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

HACE CONSTAR POR EL PRESENTE DOCUMENTO que el Seguro de Caucción Número **FIAN-1000016335** emitido a nombre de **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, y a favor de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, queda modificado como sigue:

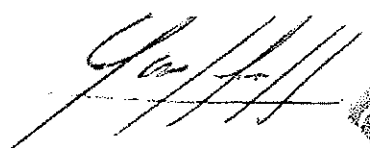
Este Seguro de Caucción queda **DISMINUIDO** en la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON 58/100 (Q.17,421.58)**.

Así mismo estará vigente hasta el **30/06/2023**, de acuerdo **PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEDUCA-57-2022-L**, de fecha **06 de Enero del 2023**.

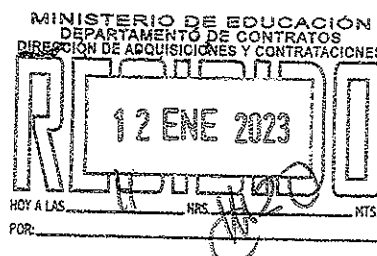
La presente Condición Particular No. 1 se extiende bajo las mismas condiciones y estipulaciones del Seguro de Caucción original citado, del cual forma parte integrante.

**EN FE DE LO CUAL**, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **10 de Enero del 2023**

Ficohsa Seguros, S.A.

  **Ficohsa | Seguros**

Representante Legal



Guatemala, 10 de Enero del 2023.

Señores

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

✓ Condición Particular No. 1

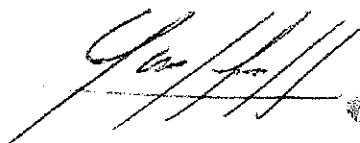
✓ CLASE: C2

✓ POLIZA No. FIAN-1000016335

✓ - Asegurado (Fiado): CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

✓ - Fecha de Emisión de la Póliza: 10 de Enero del 2023.

Atentamente,



**Ficohsa | Seguros**

Ficohsa Seguros, S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL**

